

**SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD
MACROPROCESO: NORMATIVO Y COMUNICACIONES
PROCESO: GESTIÓN JURÍDICA
ACUERDO**

Código: NC-GJ-P01-I02-F01

Versión: 03

Página 1 de 2

ACUERDO No. 060 DE 2007

(Agosto 02)

Por el cual se Establecen los Derechos Pecuniarios para el Programa de DOCTORADO EN HISTORIA.

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA
Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA**

En uso de las atribuciones legales y estatutarias, especialmente de las conferidas por la Ley 30 de 1992, por el Decreto 1001 de 2006, y los Acuerdos 108 de 1999 y 066 de 2005, Artículo 13, y

CONSIDERANDO

Que el Artículo 13, literal j., del Acuerdo 066 de 2005, establece, entre otras funciones del Consejo Superior, "crear y suprimir programas académicos, sedes, seccionales, facultades, dependencias administrativas u otras formas de organización institucional, previo concepto del Consejo Académico"

Que el Consejo Académico en sesión 36 del 14 de noviembre de 2006, determinó recomendar al Consejo Superior el Proyecto de Acuerdo "Por el cual se crea el programa de Doctorado en Historia", donde se consideran los derechos pecuniarios.

Que el Consejo Superior de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, mediante acuerdo 116 del 7 de diciembre de 2006 creó el Programa de Doctorado en Historia.

Que el Consejo Académico en sesión 23 del 24 de julio de 2007, determinó recomendar al Consejo Superior el proyecto de Acuerdo "Por el cual se establecen los derechos pecuniarios para el programa de DOCTORADO EN HISTORIA".

En mérito de lo expuesto, el Consejo Superior de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1o.- Establecer los derechos pecuniarios, por concepto de matrícula, para el programa de Doctorado en Historia, calculados con base en el salario mínimo mensual legal vigente, así:

Matrícula (semestre): 10 (diez) SMMLV.

PARÁGRAFO.- Culminado el tiempo de los cuatro (4) semestres de escolaridad, el estudiante cancelará 5 SMMLV, por cada semestre adicional, hasta la sustentación y aprobación del trabajo de grado.

ARTÍCULO 2º .- Como reconocimiento a docentes externos a la UPTC, se pagará por una sola vez: por concepto de dirección de tesis 3.0 SMMLV, y por concepto de evaluación como jurado de una tesis, 1.0 SMMLV.

**SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD
MACROPROCESO: NORMATIVO Y COMUNICACIONES
PROCESO: GESTIÓN JURÍDICA
ACUERDO**

Código: NC-GJ-P01-I02-F01	Versión: 03	Página 2 de 2
----------------------------------	--------------------	----------------------

- Acuerdo No. 060 de 2007 -

PARÁGRAFO.- A los Docentes de Planta, se les reconocerá como bonificación, por una sola vez, por la dirección de cada tesis aprobada de doctorado, 4.0 SMMLV. Así mismo se les reconocerá por concepto de evaluación como jurado de una tesis de doctorado, 0.5 SMMLV.

ARTÍCULO 3o.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedido en Tunja, a 02 de agosto de 2007.

MARGARITA MARÍA PEÑA BORRERO
Presidenta Consejo Superior

SILVESTRE BARRERA SÁNCHEZ
Secretario Consejo Superior

Sesión 07
02-08-2007